

tituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; asimismo deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Firmado, don Pablo Rueda Díaz de Rábago, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «ENCO-CAN 2006, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 17 de octubre de 2008.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

08/14143

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 321/08.

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 321/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María del Rocío Saiz Fernández contra la empresa «Gráficas Santander, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

«FALLO

Que estimando la demanda formulada por doña María del Rocío Saiz Fernández contra la empresa «Gráficas Santander, S. L.», debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de 325,27 euros, incrementada en los intereses señalados en el fundamento de derecho tercero desde la conciliación previa.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Gráficas Santander, S. L.», expido la presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 8 de octubre de 2008.—El secretario judicial, Federico Picazo García.

08/13664

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 547/08.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 547/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel González Gutiérrez contra la empresa «Mar del Norte Obras y Reformas, S. L.», sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Manuel González Gutiérrez contra «Mar del Norte Obras y Reformas, S. L.», debo declarar y declaro el despido causado al actor el día 28 de mayo de 2008 como improcedente, y declaro extinguida la relación laboral y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar al actor los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia, a razón de 43,62 euros diarios, con la condena subsidiaria del FOGASA para el caso de insolvencia de la demandada, con los requisitos y límites legalmente establecidos.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

La empresa condenada deberá acreditar al mismo tiempo haber consignado el importe de la indemnización y en su caso, salarios de tramitación en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Banesto al número 3855000065054708, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; asimismo deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Mar del Norte, Obras y Reformas, S. L.», expido el presente, en Santander, 16 de octubre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

08/13994

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 143/08.

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 143/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Natalia Ruiz Álvarez, doña Raquel Pablos García contra la empresa de don Juan Ignacio Sáez Redondo, «Lacomol, S. C.», sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto de insolvencia total provisional cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado don Juan Ignacio Sáez Redondo, «Lacomol, S. C.», en situación de insolvencia total por imprevisto de 4.093,11 euros de principal, conforme al siguiente desglose:

—Tres mil ochocientos setenta y tres con cuarenta y cuatro (3.873,44) euros de la cantidad líquida fijada en la sentencia: Tres mil seiscientos setenta y nueve con veintiocho (3.679,28) euros a doña Raquel Pablos García y ciento noventa y cuatro con dieciséis euros (194,16) euros a doña Natalia Ruiz Álvarez.

—Doscientos diecinueve con sesenta y siete euros (219,67) euros de los intereses de mora ex artículo 29 E.T. que también impone dicha resolución.

Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Librese edicto que se publicará en el BOC para la notificación a los demandados por su desconocido paradero.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Juan Ignacio Sáez Redondo y «Lacomol, S. C.», extiendo el presente edicto, en Santander, 9 de octubre de 2008.—El secretario judicial, Federico Picazo García.

08/14041